

Acta No. DC-196/2021 que CANCELA el Proceso “Servicio de Plomería y Revisión tubería de drenaje de esta Torre MICM”, de referencia MICM-DAF-CM-2021-0095.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), dando continuidad al presente proceso de Compra Menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), reunidos en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de declarar desierto el proceso de Compra Menor No. **MICM-DAF-CM-2021-0095**, para la **“Contratación de los Servicios de Reparación y Mantenimiento de Plomería de esta Torre MICM”**.

Considerando: Que el viernes veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en el Portal Transaccional y en portal de transparencia el presente proceso de compra menor de referencia **MICM-DAF-CM-2021-0095**.

Considerando: Que fueron invitados un total de tres (03) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece que: “La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”, los cuales litamos a continuación:

1. **UNITED MAINTENANCE SERVICE DR UMSDR, SRL (131240259).**
2. **CLAUDIO RAFAEL ACOSTA LOPEZ (00100832146).**
3. **LUIS ENRIQUE FRIAS (00116733635).**

Considerando: Que hasta las once (11:00) de la mañana del miércoles primeros (01) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para la recepción de las ofertas, se habían manifestado como interesados los siguientes oferentes:




 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
 INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES

FECHA/HORA	EMPRESA	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
26/11/2021	Victor Sterlyn Salomé	02601298363	ing.salome.vs@live.com	829-446-0188
28/11/2021	DELKA CONSTRUCCIONES SRL	132118121	jeancarlos60@hotmail.com	809-216-4295
28/11/2021	Demeero Constructora, SRL	131472435	dewyn300@gmail.com	809-9132915
29/11/2021	Yenniss Josefina Valdez Castillo de De La Rosa	06800055995	yenniss@gmail.com	809-310-1656
29/11/2021	Construcciones & Agregados Poc Colors, SRL	131846807	Edwingmendez75@hotmail.com	809-266-2425
30/11/2021	Aldisa Business World, SRL	131828002	aldisabw@gmail.com	829-994-7347

Considerando: Que se programó una visita a las instalaciones del MICM para el martes treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a los fines de verificar las condiciones de espacios donde serían realizados los trabajos.

Considerando: Que solo se recibió la visita de dos (2) de los oferentes interesados en el proceso, conforme se requiere en el pliego de condiciones.

Considerando: Que hasta el miércoles uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a las once (11:00 am) horas de la mañana, fecha límite establecida en el cronograma para la recepción de propuestas, solo se recibió una (01) oferta a través del portal transaccional para el proceso de compra menor de referencia **MICM-DAF-CM-2021-0095**.

Considerando: Que el monto estimado para este proceso es de RD\$183,747.68, sin embargo, la oferta presentada por la sociedad comercial **Aldisa Business World, SRL**, es de RD\$802,400.00, representando una variación de más 300% por encima del valor presupuestado para el proceso de referencia **MICM-DAF-CM-2021-0095**.



Considerando: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

“Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá *cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

Considerando: Que el Decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de aplicación de la citada ley de Compras, en su artículo 101, establece que: **“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”**

Por todo lo antes expuesto, se **CANCELA** el presente proceso de Compra Menor para la **“Contratación de los Servicios de Reparación y Mantenimiento de Plomería de esta Torre MICM”** de referencia MICM-DAF-CM-2021-0095.





Gobierno de la
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

